

Expediente de asuntos de la  
Real Audiencia de Pinar del Rio

y

Memoria de Vista bella

municipal.

que el original  
de la memoria  
de Vista bella por la  
grande distancia  
entre las partes  
de Vista y de la  
ciudad de la Nueva  
España (de)  
habiendo de  
el camino, cuya  
medida es de  
cuatro y media  
leguas y media  
de Vista a la

Expediente de asuntos de la Real Audiencia de Pinar del Rio  
Memoria de Vista bella  
que el original de la memoria de Vista bella por la grande distancia entre las partes de Vista y de la ciudad de la Nueva España (de) habiendo de el camino, cuya medida es de cuatro y media leguas y media de Vista a la  
la parte de Vista debe mencionarse sobre su distancia  
según el pasaje de los caminos por el agua y pueblo  
en el camino de tierra que se atraviesa en esta Villa  
No tiene esta población ninguna otra destino  
de la utilidad pública ni ninguna edificación notable  
pues que el que existe en el nombre de Vista

# Memorial de Nistabella, y su administracion municipal.

Nistabella, cuya fundacion se ignora, no se sabe el origen de este nombre, y solo puede atribuirse a la situacion montana, y elevada de la que se halla establecida por la hermosa vista del cielo que la rodea, y la larga distancia que allanra, que cubre sus rios, y riberas hasta los rios de Mar de Arica. Esta villa se halla situada al Noroeste de Chullabuta de la Plana, distante cabalmente de dicha Capital: Cuenta de 257 casas de habitacion dentro del casco del Pueblo, y 157 de labor en el campo, cuya poblacion jurisdiccional por los puntos cardinales es la siguiente: por Norte Villafrauta a una legua y media, por Este Benafegaz a una legua y media, por Oeste San Antonio y Choros a una legua, por Sur Pucuta y Angelico y Villahuamilla a las leguas. Solo que la parte de Choros debe mencionarse solo en el terreno que el primer de los anteriores poseha, segun pueblo, sus terrenos de terreno que le corresponden a esta Villa. No tiene esta poblacion ninguna casa de estudio de la utilidad publica, ni ninguna escuela notable, pues que el que existe en el nombre de Chullabuta

propio de los antiguos Señores de Salta, y servia  
para la custodia de los granos de diezmos, se for-  
tificó en la última guerra civil y se ajuiciado ex-  
terminado enteramente.

### Administración general.

Los Propios de esta Villa consisten en las fincas á saber:

Un pedazo de tierra llamado el Bobalzar y Sabizer situado  
en la partera del Arroyo de abajo de un terreno, de cabida  
como unas dos mil caballerías, que contienen sobre diez y  
seis mil pinos de 25 años arriba, de buena especie y pro-  
ducen en promedio sobre 2500 reales vellón.

Algunos pedacitos de tierra que en diversos tiempos  
se concedieron á varias personas para solares de cas-  
as y ranchos de paños de otras localidades que por  
hallarse seridos á ellas se iguala en calidad y á que-  
sus se concedieron por haber pasado á otras manos  
y cuando la destrucción del archivo en la guerra de  
la Independencia se extraxeron los asientos de con-  
cesion y, solo por noticias tradicionales se han notado  
de algunos y producen en estas cantidades que  
ascienden hasta dos maravedís en su total 1032 r.  
en que es lo que ha podido reducirse á inventario,  
y algunos aun cuestionan si deben ó no pagar por  
falta de escrituras, por lo que podría perderse  
algunos derechos, si por razón del haber ocurrido

Propios

*[Signature]*

Segunda sueltamente no se les obliga al pago en cuyo  
caso podria mejorar esta clase si se hallare alguna finca  
o herencia de alguna familia que en otro tiempo hubiere  
pagado.

En horno de pan cocer situado en la calle del mismo nombre que  
por quinquenio podra producir en anuidad quinientos reales.

Una casa en la calle mayor establecida a Don Nicolas Gasca  
y produce su renta reales.

Una casa titulada del Medico en la calle de San Roque que  
por quinquenio produce en anuidad ochenta reales.

Una casa herencia en el arrabal del Lorito que por quinquie-  
nio produce en anuidad ciento veinte reales.

Cuenta IV

Una casa del Ayuntamiento en la calle de la Carcel  
que sirve para actos de quinta, elecciones, y a las ve-  
ces de alojamiento de algun destacamento de tropa  
y nada produce.

Otra casa del Ayuntamiento con una sala donde celebra sus  
sesiones, otra sala donde se recoge el trigo del punto sa-  
cional de esta Villa y en los bajos la Carniceria (nada)

Otra casa en la calle del Jesus que sirve para habita-  
cion del Alguacil, con local para carcel y un  
galapero.

Un pedazo de monte llamado la Delusa de unos cincuenta jornales que comprende sobre trecientos pinos en su primera edad, sin que su aprovechamiento pueda servir mas que para el carbouco y sin que su terreno sea susceptible de mayor numero de arboles por ser toda peña, destinado para pasto del ganado del abatto y juntas de labor en tiempos de nieve, que en union del local de Carniceria arbitrio de propios puede producir en algunos dominios reales vellon

Comunes

Otro pedazo de monte comun de vecinos llamado la Sierra del Rey que contiene sobre quinientas castoradas y cuatrocientos pinos en su primera edad que nada produce

Otro pedazo de monte llamado la Ball de Opera comun de siete pueblos que contiene sobre tres mil jornales, y sobre cuatrocientos pinos de mala especie en su primera edad, y sobre setecientas encinas de veinte y cinco años arriba que nada produce

Tambien se comprenden en todo el termino jurisdiccional sobre doscientos jornales de monte comun y cuatrocientos de pinos de dominio particular expresados entre diferentes vecinos, los que se aprovechan sus dueños para el

comunicado de letras, cédulas, y abono de sus taxa-  
174 con permiso de la autoridad competente

Existe en esta Villa unposito Nacional cuyo  
fondo asciende a mil trescientas sesenta y una  
fanegas trigo y desde la última guerra civil  
en que después el Ayuntamiento se comencase  
su fondo en poder de los vecinos que lo tenían  
repartido a fin de evitar en dicha guerra si se  
securia, volviendo solamente los crees afianzando  
dolo anualmente, ha venido administrándose  
de este modo, atendiendo con dichos crees  
a los gastos que se porta, y repartiendo el sobrante  
a los vecinos que no tienen trigo de dicho Posito  
firradamente, por no haber quien pida, por cu-  
yo motivo se ha seguido administrándose de este  
modo con las modificaciones y mudas que por  
fallamiento de algun vecino que tiene de dichos  
fondos se sujeta y pone en poder de otro afian-  
zándolo generalmente todos los años segun que  
ha venido en razón de que algunos fondos  
solo quicran solo un año, y nada se pue-  
de decir sobre el expediente que se manda por

Positos.

mas para las deudas fallidas anteriores a 1814. por  
falta de documentos ni jamas se ha oido decir cosa  
alguna acerca de continuacion de deudas fallidas en esta  
Villa.

Policia rural.

La policia rural de esta jurisdiccion se conserva de  
que el uso y buena costumbre de los habitantes  
que ha venido siguiendo observandose suanto puen-  
nen las leyes reales y ordenanzas municipales.

### Beneficencia, Correccion y Sanidad.

Hospitales.

Hospicios.

En esta Villa existe un Hospital de Caridad que  
se sostiene en la venta de tienda y ocho cahilli-  
llas trigo que le pertenecen del mayor donde  
este termino, de diez reales de censo y de las  
limosnas que solicitan de los fieles reales señores  
que a otros ascendean a sietecientos reales  
de cuyos frutos se dan diez cahillias trigo  
al Hospital para atender por haber un  
edificio, y curar los enfermos que se acrijan  
en el y los testados se administran por el De-  
putado de la Junta local de Beneficencia a  
los Pobres de Caridad enfermos tanto

D

del Pueblo como del Hospital en virtud de facultades de las facultades que remite la necesidad de sereno. Cuyo establecimiento se halla bajo la dirección y cuidado de la Junta local de Beneficencia, y se permite recoger en él a los pobres transeúntes que no tienen asilo, sin ningún recargo.

Carceles.

También existe en la casa del Alcaide un local para cárcel convenientemente ventilado, con capacidad suficiente para la detención de diez ó doce personas con el que desahoga.

Policia

Sanitaria.

En el mismo existe un cementerio situado fuera de la población a suficiente distancia para evitar el perjuicio que pudieran causar a la salud pública los exhalaciones que egidan, el cual se halla cercado de pared cual corresponde y están tomadas las medidas de precaución correspondientes para que en los puertos públicos no se vendan ninguna clase de alimentos o bebidas que estén adulterados, ni que se traigan mercancías por el pueblo ni se sitúen esteroseros en sus inmediaciones.



# Instrucción pública.

Instrucción  
primaria.

En esta Villa existen una escuela de Niños y otra de Niñas, observando los Maestros en la enseñanza todo lo que se halla prevenido. En situación se halla en un local de las casas que habitan los mismos Maestros que aunque bueno, no lo considero el Ayuntamiento suficientemente cómodo para el buen desarrollo de los niños, y trata de la construcción de otro mayor para cuyo efecto tiene practicadas las principales diligencias, y sin embargo de no tener establecido escuela de adultos, admite el Maestro en su casa media hora por la noche al que quiera dedicarse.

Bibliotecas } No las hay.

Archivo.

En la guerra de la Independencia fue incendiado y destruido el del Ayuntamiento, y solo existe en la sala donde celebra sus sesiones una gran cantidad con algunos papeles desmenuados y desde la última guerra civil en que tambien se perdieron muchos documentos no se ha perdido. Tiempo aproximado de los monumentos en arreglar y observar en otros

Segun todos los Ramos de la Administracion  
que por las vicisitudes de los tiempos se hallan  
todo confundido, por cuyos motivos no se ha  
formado el indice de las corporaciones.

### Agricultura.

Este importante ramo en esta poblacion consiste  
solo en el cultivo de trigo centeno y patatas  
con algunas otras semillas de muy poca im-  
portancia, y en los ganados que en numero de  
seis á siete mil cabezas se hallan repartidos entre  
cien vecinos del campo cuyas utilidades se reba-  
jan en mucho al labrador por la poca salida  
de sus productos ocasionada segunamente por la  
penosa extraccion en este escabroso terreno y no  
puede concebirse las mejoras de que sea suscep-  
tible.

### Obras Publicas.

En esta jurisdiccion no pueden mejorarse  
mas los caminos por la naturaleza de su

Carreteras,  
caminos, aguas  
acequias y  
riegos.

terreno montuoso sin un trabajo y gasto in-  
menso, mas sin provecho y si solo atienda  
a la conservacion de su estado con continuos  
reparos para que sucesivamente pueda con-  
tinuar el tránsito comun, haciendo esta  
provision de aguas y acequias para riegos  
siendo todo su termino secano, y no se  
conoce ningun medio que pueda mejorar  
su situacion.

El repartimiento de la contribucion ter-  
ritorial en esta Villa ha venido practicandose  
desde muchos años por el Ayuntamiento  
comprandiendo en el amillaramiento, las tier-  
ras, casas, ganados lanos y cabrio con el vacu-  
no, mulas y animal venil, dejando libres las  
yuntas y crias del ganado en su primer  
año, y al presente se incluyen tambien las  
yuntas, y se está trabajando sin cesar en per-  
feccionar este importantisimo ramo a fin  
de que se forme una verdadera y equitativa  
estadística en quanto alcanza el Ayuntamiento  
y junta Paroial como deca toda la occu-  
sion, y la cobranza á estado siempre á cargo.

del Ayuntamiento que lo ha verificado por  
medio de un cobrador nombrado por la corpora-  
cion, satisfaciendole su trabajo del tanto por cien-  
to que han autorizado las leyes, y se repartia en  
sus gastos de repartimiento, cobranza y conduccion.

Y quanto queda este Ayuntamiento expre-  
sando falta de documentos segun el alcance de sus  
cuentos, conocimientos y noticias que ha podido ad-  
quirir para la redaccion de esta memoria en  
cumplimiento a las circulares N.º 137 inserta  
en el Boletin oficial N.º 52, la del N.º 200 inser-  
ta en el Boletin oficial N.º 73, y la firmada  
por los Señores de Ayuntamiento que saben en  
Vistabella a once de Diciembre de mil ochocien-  
tos cincuenta y uno, de que certifica.

Alabada  
del Ayuntamiento  
de Pistabella.

M. G. J.

Levo al Superior Gobierno de N. E.  
adjunta la memoria de esta Villa y su ad-  
ministracion municipal formada segun  
Disiccion de los costos alcances de este Ayuntamiento  
Armon. gual. en cumplimiento a las circulares N.<sup>os</sup>  
137. y 200. insertas en los Boletines oficiales  
N.<sup>os</sup> 52 y 73. Dios gu. a N. S. en S.  
Pistabella N. Diciembre de 1851. —

M. G. J. Gobernador de la Prov. de Castellon



En la Villa de Atlixpala día diez  
y ocho de Setiembre de mil ochocientos cincuen-  
ta y siete. Reunidos en la casa capitular los  
Señores Don Ramon Guay Malde, Manuel  
Montenegro Teniente, Joaquin Salinas Ramon  
Salvador y Ramon Vera Regedores y Manuel  
Montenegro Judio componentes el ayuntamiento  
del Ayuntamiento Constitucional de la misma, di-  
jeron: Que habiendo recivido de la Marada de  
Atlixpala de L. Juan, sebia mandar y manda-  
ban se saque en arriendo y publica subasta por  
el termino de treinta dias la referida mara-  
da de saque cada semana de un pagueon para  
noticia del publico señalando para su rema-  
te el dia diez y ocho de Setiembre proximo  
venidero a las doce horas del dia ante los pres-  
tes de la casa capitular con la condicion de que  
dichos que citara de manifiesto a los interesados y fir-  
man los señores que saben lo que certifico.

Manuel Montenegro  
Manuel Montenegro  
[Signature]

Capítulos firmados por el Ayuntamiento de esta Villa  
para el arrendamiento de la maraña titulada de S. Juan.

- 1.<sup>o</sup> Que el arrendador pague por término de nueve años  
contados desde el Marzo próximo veniente hasta  
igual mes del año mil ochocientos treinta y siete
- 2.<sup>o</sup> Que el arrendador satisficiera el arrendamiento que ofrece  
en el día de la Vigilia de S. Agustín, <sup>en tres boques</sup> en trigo bueno y  
de rubio del que se cria en la misma maraña; satis-  
faciendo las diligencias y papel sellado cuarto por  
parte expediente.
- 3.<sup>o</sup> Que las tierras de la maraña hayan de trabajarse  
a uso y costumbre de buen labrador.
- 4.<sup>o</sup> Que el Hermitano podrá tener una caballería ma-  
yor o dos menores en las tierras de dicha ma-  
raña a paca las yerbas.
- 5.<sup>o</sup> Que el arrendador haya de dar diez caballos de  
paja al Hermitano si lo requiriere y dicho ar-  
rendador se llevara el yerno.
- 6.<sup>o</sup> Que el arrendador pague a los Señores de S. Juan  
cuando concurran a las fincas de S. Juan  
la paja que necesitan para sus caballerías.
- 7.<sup>o</sup> Que el arrendatario no podrá pedir cosa ni  
dinero alguno de la Hermitania de S. Juan  
por ningún caso fortuito de los designados en  
la Ley.
- 8.<sup>o</sup> Que el arrendatario y su familia no sea deudor a



propios ni de la Hacienda nacional que no se les admita  
otra portura, hasta solventar el credito

1. El arrendador no sea el dueño de todas sus fincas  
de dicha marina que aquellas que sean necesarias  
y aun para otros solutará prescrito del Ayuntamiento

2. Que el arrendador deberá llevar todas las peticiones  
que sean necesarias para la composición de dicha  
marina si se hubiere de otorgar, excepto el Arzobispo

Cuyos capitulos fueren aprobados por dicho Arzobispo  
de Algeciras y firmados los señores que habian en el  
Real Cédula de diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos  
treinta y siete de que certifico

Manuel Arce y Senar P. A. D. F.

Manuel Montenegro

Manuel Estrella

Real Cédula de  
gracia

Y seguidamente, yo el Secretario del Ayuntamiento  
dijo saber la determinacion anterior a V. M.  
A. S. M. I. por el Sr. D. Juan de Dios, Comandante de  
Marina y de la Marina de Algeciras en persona queda  
interesado que firma por lo saber lo hace de sus propios  
ofertaciones que certifico de que certifico



Relacion del  
pregonero. En la Villa de Pitábullo día diez y ocho  
de octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.  
Carlos Aparici pregonero publico de ella, compa-  
reó a sus señorías y dijo: Que en los diez y  
ocho de octubre y veinte y ocho de Setiembre ultimo  
ocubo del comite y en este mismo dia habia  
nacido al pregon el termino de la mancia de S. Juan  
por el tiempo de nueve años que principiaron  
en el proximo mes de Marzo venidero y con-  
cliran en el mismo mes del año venuta y  
siete, aprobando el remate para este mis-  
mo dia que se verificara en las puntas de la  
calle capitular al medio dia, bajo el patrocinio  
de condiciones que citara de manifiesto. No sé  
ma no no sabe, lo hace a sus riesgos el tes-  
tigo que sucribe de que certifico.

Ortiz

Relacion del  
Remate. En la Villa de Pitábullo día diez y ocho de Setie-  
bre de mil ochocientos cincuenta y siete. Presidieron en  
las puntas de la calle capitular los señores Ramon Escrivá  
Alcalde, Manuel Mongerín Teny, Ramon Salgado  
y Ramon Lina Regedores y Ramon Mongerín Preside,  
con quienes la mayor parte del Ayuntamiento constituido  
qual de la misma, por el remate de la mancia de la Ma-



marcada de Juan como de dominio al público y con esta especie  
aprobada, se dio orden a Carlos Espinosa, procurador y corredor  
de esta villa para que subastara dicha finca y publicara las  
posturas que se hicieran advertido de que dicha finca se halla en estado  
de la provincia. En la vista después de haberse leído por ten-  
po de una hora el anuncio de dicha finca, observan-  
do el siguiente que la última postura que era de diez y  
y seis reales de trigo de arriendo en cada año por los  
meses en que se había dicho arriendo pagados al quin-  
te de agosto trigo bueno y de trigo, no había aumentado  
preciso al referido arriendo que anunciaba el remate en la for-  
ma acostumbrada. Así lo cumplió cuando este el arriendo en al-  
tas e inteligibles voces a los expectadores y admiradores que  
se paraban a la una y a las dos se hizo la lectura del último pe-  
sado de este arriendo y que este quedaba a favor del que había  
se hecho la última postura al pronunciar la palabra ar-  
tes. En su consecuencia pronunciadas dichas palabras por el  
corredor en los espacios oportunos de tiempo para estremo de los  
limitados días que se las tres y en seguida conyunción entre  
el siguiente a viva voz diciendo, que el arriendo de la  
marcada de Juan Juan quedaba a favor de Mariano Calvo

dos que habia ofrecido diez y seis cahises trigo  
de arriendo en cada un año y hallandose este pu-  
sente y enterado de las condiciones de este arriendo di-  
jo: Que aceptaba el contrato de la masada titulada  
de S. Juan que se habia hecho a su favor por la cau-  
tion de diez y seis cahises trigo en cada un año obli-  
gandose a su pago y a cumplir las condiciones que  
de le han sido y constan en este expediente, y para  
mas cumplimiento presento por sus fiadores a Bernar-  
do Salvador y Estanislao Monferrer Puant quienes pro-  
metieron cumplir con la obligacion que en este arriendo ha  
sido constituido Mariano Labrador siempre que este dijere  
de hacerlo, constituyendose en tal caso principales obli-  
gados, para lo qual hacen suya la deuda y los intereses  
iguales, renunciando la evacion y cualquier ley que les sa-  
viese que en lo que se les ofrece ejecutivamente como por  
sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada y con-  
sentida obligando para ello todos sus bienes, sin  
de testigos Mariano Labrador y Joaquin Alegre  
que ambos firman con los señores de Arrent. que  
saben y no acendados, firmados en <sup>el</sup> ~~el~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>por</sup> ~~por~~ <sup>que</sup>  
dijeron no saber de que certifica.

Mariano Labrador  
Mariano Labrador

Bernardo Salvador

Joaquin Alegre

P. S. D. S.  
Mariano Labrador

Mariano Labrador

Bases propuestas al Magnifico  
Ayuntamiento de Vistabella para  
la buena administracion del Santuario  
de San Juan de Fenagososa.

---

Visto lo acordado por nuestros dignos  
Predecessores, Genio. Señor O. Victor  
Dammian Saer, en Visita pastoral cele-  
brada en veinte de Octubre de mil ocho-  
cientos treinta y tres; y el Hmo. Señor  
O. Damian Jordo Saer, en santa Visi-  
ta de diez y nueve de Mayo de mil  
ochocientos cincuenta y uno; y los acuer-  
dos tomados por el Ayuntamiento  
de esta villa en veinte de Mayo de  
mil ochocientos cincuenta y uno, y  
veintidós de Mayo del mismo mil  
ochocientos cincuenta y uno; y consi-  
derando sabiamente acordado lo  
dispuesto por el Ayuntamiento, en  
conformidad con lo prescrito por los  
mencionados Sr. Obispos en santa

---

Visita pastoral, juzgamos conveniente al buen régimen del Santuario de San Juan de Tenagolosa que se cumpla fielmente lo dispuesto en las referidas Actas.

De consiguiente, proceda el Magnífico Ayuntamiento de su digna presidencia al nombramiento de Clavario, siendo cargo del Prelado el nombramiento del sacerdote que ha de actuar con el Clavario.

Hágase la caja en que han de depositarse los fondos del Santuario, y entregue una clave al sacerdote nombrado, y otra al Clavario.

El Sr. Cura que fuere de la Parroquia, se incumbirá del sobrante para invertirlo en los reparos y necesidades del Santuario, de acuerdo con el Ayuntamiento. En el caso de disentiimiento entre el Sr. Cura y el Ayuntamiento, se elevará la cuestión al Prelado y éste resolverá.

El Emisario será nombrado por el sacerdote y Clavario, dando cuenta del nombramiento al Sr. Cura y Ayuntamiento. Si no mereciera la aproba-

---

ción del Ayuntamiento ó del Sr.  
Cura, resolverá el Prelado si ha de  
procederse al nombramiento de otro  
Eremitano, á no ser que el nombrado  
obtuviera la aprobación del Prelado.

Nómbrese nuevo Eremitano.

Tortosa veinticinco de Enero de  
mil novecientos trece.

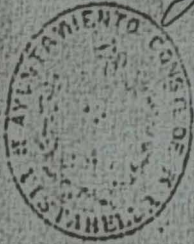
Pedro, Obispo de Tortosa



Nota. En virtud de la a quinice de Febrero  
de mil novecientos trece, bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde Don Ramón Robres  
Centelles, los señores Concejales Don Francisco  
Jener Celades, Don Victoriano Salvador Je-  
gura, Don Juan Jario Rebol, Don Manuel  
Blanch Salvador, Don Juan José Cabedo,  
Don Juan Edo Jnal y Don Maximiliano  
Solma Belli se reunieron en la Casa Ca-  
pitular, y habiendo dado lectura de  
las bases que anteceden dictadas por el  
Sr. Obispo de la Diócesis para la  
recta y buena administración del Santuario  
de San Juan de Penagolosa de este término,

las encontraron conformes y acordaron  
aceptarlas por unanimidad, autorizando  
al Sr. Alcalde Prudente para que con  
toda la brevedad posible lo comuniquen  
a tan respetable Autoridad benéfica;

En prueba de ello firmamos la que  
señala los señores que saben, de que yo el  
Secretario certifico.



Ramon Tolosa      Victoriano Salcedo

Juan José

Juan José

Juan José

Vittabella

Expediente de

Arrendamiento de la mano de San Juan a favor  
de Marians Salvador de Pedro que tiene prin-  
cipio en 1846, y finalizará en 1851.

---





En la Villa de Huatabella dia cinco de Junio  
 de mil ochocientos cuarenta y cinco: Reunidos  
 los Señores Juan Sponferre Alcalde, Anonua,  
 do Sponferre Teniente Alcalde, Manuel Salva-  
 dor de Benigno, José Oliva, José Benito, José  
 Saguro, Carlos Robles y Manuel Edo Boyzo Re-  
 gidores, y Juan Monte Prudico componentes el Ayun-  
 tamiento Constitucional de la misma, dijeron: Que  
 debiendo acordarse la Maraca titulada de San Juan  
 debia mandarse y mandaban se saque en exa-  
 mpe y publica subasta por el termino de vein-  
 te y cinco dias la referida Maraca dando tres pre-  
 gones en los Domingos dias ocho, quince y veinte y dos  
 del actual para noticia del publico, señalando pa-  
 ra su remate el dia veinte y nueve del mis-  
 mo al salir de una Mayor ante las puertas  
 de la casa capitular con sujecion al pliego de con-  
 diciones que estan de manifiesto. Asi lo acordaron  
 con firmamento los Señores que ordenan de que conti-  
 nio.

Juan Sponferre  
 Promotor de los señores  
 José Saguro

J. D. T.  
 José Paduena y Lopez

Capitulos firmados por el Ayuntamiento de

esta Villa para el Arriero de la  
Maraca titulada de San Juan. —

1.º Que el Arriero se entienda por tiempo  
de seis años principiando y contando  
desde el año mil ochocientos cuarenta y seis  
y concluyéndose el mil ochocientos cincuenta  
y uno ambos inclusive. —

2.º Que el precio del Arriero que se ofrezca por  
los licitadores haya de satisfacer todos  
los años de la <sup>del día</sup> Vigilia de Agosto un trigo  
bueno y de tanto del que se coga en la misma  
maraca; satisfaciendo las diligencias de fe-  
mate y papel del Sello quanto el Arriero  
dado por quien quede en el acto. —

3.º Que las tierras de la Maraca hayan de tra-  
bajarse á uso y costumbre de buen labrador. —

4.º Que el Arriero puede entrar una Cabe-  
llera mayor ó en su defecto dos menores  
en las Maracas de dicha Maraca á pa-  
sar los yucas. —

5.º Que el Arriero ó Arriador haya de dar  
diez caballos de paja al Arriero si los  
necesita y dicho Arriador se llevará el  
puro. —

6.º Que el mismo Arriador pase á los se-  
ñores de ajustamiento cuando concurra



para las funciones de San Juan la paga que  
merecen para sus Caballerías. —

7º Que el Ayuntamiento no pueda pedir en su presupuesto  
alguno de la cantidad del término ~~por~~ ningún caso  
previsto de los designados en la ley. —

8º Que el Ayuntamiento y finca no sean deudores a propios,  
ni a la Hacienda Nacional pues no se le admitirá por  
tura alguna hasta solventar el crédito. —

Otros capitulos fueron aprobados por dichos Señores de  
Ayuntamiento que firman los que se ven en Pitabella  
a cinco de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Juan Monferrer

P. t. d. t.  
Joaquín Rodríguez Torres  
hijo

Notificación } En la Villa de Pitabella día cinco de Junio de mil  
al Regenero } ochocientos cuarenta y cinco. Yo el Secretario del  
Ayuntamiento he leído la determinación contenida sobre  
el asunto de la heredad titulada de San Juan a los  
los señores conde de esta Villa en persona, y de que  
sea enterado lo firmo a sus ruegos el testigo que se  
cree de que certifica.

Joaquín Rodríguez Torres hijo

Diligencia del 1.<sup>o</sup> Pregon. } En la Villa de Michella día ocho de junio  
de mil ochocientos cuarenta y cinco: Carlos  
Aparisi pregonero publico de ella compareció  
autenti y dijo: Que en este día habia  
sacado al pregon el terreno para el año proxi-  
mo veinte la Marada titulada de San Juan  
cuyo remate se verificara en las puertas  
de la casa Capitular de esta Villa en el día  
veinte y nueve del corriente al Salto de  
Mina Mayor bajo el pliego de condiciones que  
obra en la Secretaría del Ayuntamiento. Y  
lo firmo por que dice no sabe de qualificarlo.

Joa. Badenes y Torres  
Escritor

Diligencia del 2.<sup>o</sup> Pregon. } En la Villa de Michella día quince de  
junio de mil ochocientos cuarenta y cinco:  
Carlos Aparisi pregonero publico de ella  
compareció autenti y dijo: Que en este día  
habia sacado al pregon el terreno para el  
año proximo veinte la Marada titulada  
de San Juan cuyo remate se verificara en  
las puertas de la casa Capitular en el día  
veinte y nueve del corriente al Salto  
de Mina Mayor, bajo el pliego de con-  
diciones que obra en la Secretaría del



Aguntamiento. Fno lo firma porque dice no  
sabe de que Certifico.

José Padués y Torres fco

Diligencia } En la Villa de Pitabella día veinte y dos  
del 3.º pregón } de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Carlos Aparisi pregonero publico de ella,  
comparció a mi presencia y dijo: Que en  
este día habia subido al pregón el Caserío  
para el año proximo viziente la masada  
titulada de San Juan cuyo sueldo se ve  
significan en las cuentas de la casa ca-  
pitular en el día veinte y nueve del cor-  
riente al Salto de miya mayor bajo el ple-  
go de condiciones que obra en la Secretaria  
del Ayuntamiento. Fno lo firma por  
que dice no sabe de que Certifico.

José Padués y Torres fco

Diligencia del } En la Villa de Pitabella día veinte  
1.º pregón }

7 de junio de mil ochocientos noventa  
y cinco: Carlos Espasí pregonero pu-  
blico de ella, compareció a público y dijo: Que  
en este día había sacado al pregon el cer-  
tificado para el año próximo veinte ha  
marada titulada de San Juan aprecibim-  
to el sumate para el siguiente día vein-  
te y cinco que se verificara en las puertas  
de la casa Capitular al salir de misa  
Mayor bajo el pliego de condiciones que  
obra en la Secretaría del Ayunta-  
miento. Y no lo firma porque dice no  
saber de que certifico.

José Badenes y Torres  
Secretario

Diligencia  
de Temate.

En la casa Capitular de Vista-  
bella a los veinte y cinco días del mes  
de junio de mil ochocientos noventa y  
cinco: Reunidos los Señores Juan Mon-  
ferrer Alcalde, Donuado Monfer-  
rer Asistente Alcalde, Manuel Sal-  
vador de Benigno, José Clavé, José Ber-  
nabé, José Segura, Carlos Robres y Ma-  
nuel Edo Boyes Regidores y Juan



Por este Súplico conyuntando el Ayuntamiento Condi-  
cional de la misma para el remate del Arriendo de  
la Marada titulada de San Juan como se conu-  
no al pueblo y consta en el expediente, se dio orden  
a Carlos Aparisi Pregonero y condon de esta Villa  
para que subastase dicha finca y publicase las  
posturas que se diesen, advertido de que dicha  
relacion cuando se le previniese. En su virtud des-  
pues de haber tenido por una hora de tiempo el  
Arriendo de dicha finca observando el Ayuntami-  
ento que la ultima postura que era de once  
cabinos trigo de Arriendo en cada un año  
por los seis de que se hacia dicho Arriendo  
pagadora dicha cantidad el día de la siega de  
Agosto trigo bueno y de Veinte del que se coje  
en la misma Marada, no recibia aumento  
previus al referido condon que apercibiese el  
remate en la forma acostumbrada. Si lo  
cumplis el condon este el precio en otras é inte-  
ligibles oves a los expectadores y advertiendoles  
que las palabras a la una y a las dos,  
lesian la real del ultimo periodo de este  
arriendo, y que este quedaria a favor del que

Habiendo hecho la postura al pronunciarse  
la palabra a las tres. En su consecuencia  
se pronunciaron dichas palabras por  
el coronel en los espacios oportunos de  
tiempo para estímulo de los súbditos,  
dijo aquel a las tres; y en seguida con  
pareció ante el Ayuntamiento e hizo se-  
ñalacion diciendo, que el acuerdo de la ma-  
rada de San Juan quedaba a favor de la  
reina Catolica de Pedro que habia ofrecido  
once cahises trigo de resaca en cada un año,  
y hallandose este presente interesado de las con-  
diciones de este acuerdo dijo: Fue aceptada  
el remate de la marada titulada de San  
Juan que se habia hecho a su favor por  
la cantidad de once cahises trigo en cada  
un año obligandose a su pago y a cumplir  
las condiciones que se le han sido y  
constan en este expediente, a lo cual que-  
se que se le obligue por la via ejecutiva  
como si fuese esta sentencia definitiva  
pasada en autoridad de cosa juzgada  
y consentida, presentando por sus fia-  
dores a Pedro Salvados y Diego y Manuel Mon-  
ferré Puente, quienes hallandose presentes y  
entendidos del remate y pliego de condiciones  
que preceden, dijeron: Que prometian cumplir





con la obligación que en este acuerdo había contraído  
 el Sr. D. Salvador de los Ríos y en que se dejó a los  
 Cebos en todo o en parte, constituyéndose en tal  
 caso principal obligado para lo cual hacen su  
 voluntad y responsabilidad propia, renunciando  
 la exención y cualquiera ley que les favorezca  
 quien se les apruebe ejecutivamente como  
 por sentencia pasada en autoridad de cosa  
 juzgada y consentida obligando para ellos to-  
 dos sus bienes, siendo testigos Manuel Sal-  
 vador tejedor y Manuel Ortíz, y lo firmo  
 con los señores de Ayuntamiento que requieren  
 y por el Sr. D. Salvador de los Ríos, por  
 no saber la cédula a sus ruegos uno de  
 los testigos de que certifico

Juan Monforte

Comodoro Monforte

Jose de la Cruz

Manuel Ortíz

J. D. T.

José Badur y Torres

Pro

Isabella.

Expediente de Amicus de la causa de San Juan  
a favor de Mariano Salvador que tiene prin-  
cipio en Marzo de 1852 y finalizara en  
el mismo mes de Marzo de 1858.





En la Villa de Vitabella día ocho de  
Enero de mil ochocientos cincuenta y dos: Reunidos  
en la sala capitular los señores Don Juan García Al-  
calde, Don José Salazar secretario letrado,  
Don José García Regidor primero, Don Manuel Mon-  
ferrer Regidor segundo, Don Gregorio Blaric Regi-  
dor tercero, Don Ramón Robles Regidor quinto, Si-  
ndico y Don Manuel Monfort Regidor sexto (fal-  
tando el señor José Cortés Regidor cuarto que de  
su falta tiene noticia el Alcalde), componen-  
tes el Ayuntamiento Constitucional de la misma  
dejaron: Que habiendo mandado la suarada título  
de Real Cédula de Juan Sebastián mandado y mandaban se  
saque en escritura y publica subasta por el tér-  
mino de treinta días la referida suarada dan-  
do cada nueve días un pregón para noticia  
del público, señalando para su remate el  
día ocho del próximo mes de Febrero a las  
dos horas de la tarde ante las puertas de la  
casa capitular con sujeción al pliego de con-

ciones que certará de su cumplimiento.

Así lo acordaron firmando los Señores  
que saben de que certifica.

Juan García José Salvador

José García Manuel Montoya

P. A. D. A.

Manuel Torres  
Srio.

Expositos fundados por el Ayuntamiento  
de esta Villa para el arriendo de la  
Altilada de San Juan

Primero: Se continúa este arriendo por tiempo de seis  
años contados desde el mes de Mayo del presen-  
te año hasta el mes de Mayo del año mil ochocientos  
cincuenta y ocho.

2.º... Que el precio del arriendo que se ofrece por  
los licitadores haya de satisfacerse todos los  
años el día de la Fiesta de Agosto en tra-  
go bueno y de recibo del que se veja en  
la misma villa; satisfaciendo las dili-  
gencias de remate y papel del sello



uanto para este expediente el arrendador por  
quien quede en el acto.

3.º Que las tierras de la misma hayan de trabajar  
se á uso y costumbre de buen labrador.

4.º Que el Hermitano puede catar una caballería  
mayor ó en su defecto dos menores en las herenda-  
des de dicha hacienda á pique las yerbas.

5.º Que el arrendador haya de dar diez caballerías  
de paja al hermitano si los necesita y dicho  
arrendador se llevare el yerno.

6.º Que el arrendador dé á los Señores del Ayuntamiento  
cuanto manda concerning á las funciones de  
San Juan la paja que necesitan para sus  
caballerías.

7.º Que el arrendatario no pueda pedir baja  
ni descuento alguno de la cantidad del remate  
por ningún caso fortuito de los designados  
en la ley.

8.º Que el arrendatario y fiadora no sean deu-  
dores á propios ni á la Hacienda Nacional.

pues no se les admitira portura alguna  
hasta solventar el credito.

9.º... El arrendador no sera dueño de tirar  
mas puros del pinar de la masia de  
S. Juan mas que aquellos que sean  
necesarios y aun para estos pedira  
permiso al Ayuntamiento.

10.º... En el arrendador para cualquier obra  
o reconponcion que se haya de hacer en  
la masia debera llevar todo los  
peticioneros para dicha obra, excepto  
el alger y a este para su condu-  
cion contribuirá como un vecino.  
Los capitulos fueron aprobados por di-  
chos Señores de Ayuntamiento que firmen  
los que saben en Vittabella a ocho de  
Enero de mil ochocientos veintay  
dos.

Juan Garcia      Jose Salvador  
Bos Garcia      Manuel Monson  
J. A. D. H.  
Manuel Ortiz  
J. A. D. H.



Asistencia al }  
Preguero. }  
En la Villa de Pitábullo día ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos: Yo el Secretario del Ayuntamiento he visto saber la determinación anterior sobre el arriendo de la maraña titulada de San Juan a José Ordóñez vecino de esta Villa en persona y de quedar enterado firmo de que certifico.

Ordóñez

Diligencia }  
o Asistencia del }  
Preguero. }  
En la Villa de Pitábullo día ocho de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos: José Ordóñez, puguero publico de esta corporación a mi presencia y dijo: Que en los días nueve, diez y once, veinte y nueve del finado mes de Enero y en este día había sido al puguero el arriendo de la maraña titulada de San Juan por el tiempo de seis años que principiaran en el proximo mes de Mayo del presente año y concluiran en el mismo mes de Mayo referido del año mil ochocientos cincuenta y ocho, aprobando el remate para este mismo día que se verificara en las

puertas de la casa capitular a las dos horas  
de la tarde bajo el pliego de condiciones que  
obra en la Secretaría del Ayuntamiento  
y la firma de que certifica.


*[Firma manuscrita]*

Diligencia } En la Villa de Nizabella día ocho de  
de febrero. } febrero de mil ochocientos cincuenta y dos.  
Reunidos los Señores Don Juan Garcia Alcalde  
Don José Salvador Teniente Alcalde Don Blas  
Garcia Regidor primero, Don Manuel Monfort  
Regidor segundo, Don José Cortés Regi-  
dor cuarto, Don Manuel Robles Regidor quin-  
to Sindico y Don Manuel Monfort Regidor  
sexto congregados la mayor parte del Ayun-  
tamiento Constitucional de la misma en las  
puertas de la casa capitular para el re-  
mate del arriendo de la maría de San Juan  
como se anunció al publico y consta





en este expediente, se dió orden a José Ordoñez  
pregonero y corredor de esta Villa para que en  
basta de dicha finca y publicase las posturas  
que se diesen, advertido de que hubiera relación  
cuando se le presentase. En su vista después  
de haber corrido por término de una hora el ar-  
riendo de dicha finca, observando el Ayuntamiento  
to que la última postura que era de veinte  
salices siete baxelillas trigo de arriendo cu-  
cada un año por los seis de que se hacía dicho ar-  
riendo pagadora dicha cantidad el día de la Vir-  
gen de Agosto trigo bueno y después del que se  
coge en la misma marie, no recibía aumento por  
vino al referido corredor que aprobaba el remate  
en la forma acostumbrada. Así lo cumplió  
dando este el aviso en altas e inteligibles voces  
a los espectadores y advirtiéndoles que las  
palabras a la una y a las dos señalan la  
señal del último periodo de este arriendo  
y que este quedaría a favor del que hubiere



hecho la última postura al pronunciar  
la palabra a las tres. En su consecuencia  
pronunciadas dichas palabras por el conde  
don en los espacios oportunos de tiempo  
para estímulo de los litigadores dijo aquel  
a las tres; y en seguida compareció ante  
el Ayuntamiento e hizo relación diciendo que el  
arriendo de la sucrada de San Juan <sup>le quedaba</sup> a favor  
de Mariano Salvador que había ofrecido  
veinte cahises siete b. trigo de arriendo en cada  
un año y hallándose este presente enterado  
de las condiciones de este arriendo Dijo: Que sup-  
taba el remate de la sucrada titulada de San  
Juan que se había hecho a su favor por la  
cantidad de veinte cahises siete b. a. s.  
chillas trigo en cada un año obligándose  
a su pago y a cumplir las condiciones que  
se le han leído y constan en este expediente  
a lo cual quiere que se le obligue por la vía  
equitativa como si fuese esta sentencia defi-  
nitiva pasada en autoridad de cosa ju-  
gada y consentida obligando para ello to-  
dos sus bienes, presentando por sus fia-  
dores a Pedro Salvador y Ezequiel y



José Julian quines enterados del sumate  
y pliego de condiciones que preceden dije-  
ron: Que prometian cumplir con la obli-  
gacion que en este asiendo habia constituido  
Mariano Salvador siempre que este dejare  
de haverlo en todo o en parte, constituyendose  
en tal caso principales obligados, para  
lo cual hacen suya la deuda y respon-  
sabilidad ajena, renuncian la exencion  
y cualquiera ley que les favorezca, que  
ven a ser aplicadas egecutivamente como  
por sentencia pasada en autoridad de  
cosa juzgada y consentida obligando pa-  
ra ello todos sus bienes siendo testigos  
Antonio Monferrer y Salvador Salvador  
que ambos firman con los Señores de  
Ayuntamiento y corredor y no el  
arrendador ni fiadores por no

*[Signature]*

Libro de que Certifico .

Juan Garcia      Jose Salvador

Gas Garcia      Manuel Monforte

Salvador Salvador

Antonio Monforte

Jose Antones

P. A. D. A.

Manuel Antones  
Rio



Y Inventario de todos los efectos episcopales en el Hermitorio de San Juan de Penagolera, o su Rectificación del que había.

En el Hermitorio de S.<sup>re</sup> Juan de Penagolera, día cinco de Abril de mil de mil ochocientos cuarenta y cinco: Concurridos los Señores Juan Monjezquez Alcaide, Manuel Salvador de Arriago Regidor primer, y Juan Vicente Suides del Ayuntamiento Constitucional de Pitaballa, con asistencia del Señor D. Vicente Saus Vicario Económico de la parroquia y Iglesia de la misma, y o presencia de D. José Saus Capellán de dicho Santuario y del Hermitaño, el Sr. Manuel Gorri, a fin de inventariar los efectos episcopales en el referido Hermitorio en taron de haberse dado de limosna algunas prendas, y haberse deteriorado otras, y examinado todo resultan quedar los efectos siguientes.

En la Iglesia Parroquia.

Albas cuatro	4
Carullas blancas cinco	5
Idem, Voyas tres, incluso un taron	3
Idem, Una negra	1
Idem, Una morada	1
Idem Una Voya con cenefa verde	1
Dos Capas, una blanca y otra negra con dos cu	

	Seis hombreros Royos	2
	Una casulla Royo con cenefa morada	1
	Nueve corporales con sus bollos y cubre calis	9
	Dos bollos sin corporales	2
	Cuatro cubre calis suetos, dos rojos, uno blanco y otro morado	4
	Seis Sargueros, dos de seda	6
	Dos yochos purificadores	18
37.	Veinte y nueve mantiles de Altas	29
	Seis idem para remiendo	6
	Cubetas de lana y cañamo hilo de pie de Altas, o alfombra	1
	Nueve roquetes	9
	Tres enjuga manos	3
	Nueve capotas de S. Juan	9
	Un tapete para la mesa de la penna del S. to	1
	Un cubre mesa blanco y rojo	1
	Dos Calices de plata con sus patenas y cucharillas	2
	Un par de Vinageras de plata con platillo de cristal	1
	Reliquia con su Cruz suelta una	1
	Dos Campanillas de plata para la mesa del S. to	2
	Hortera de bronce una	1
	Incensarios con su gavia todo de bronce	1
	Cinco platos de bronce para la linoria	5
	Uno de plomo grande	1
	Misales tres	3
	Un estandarte o bandera Royo de damasco grande	1

En la Cocina.

	Sartenes tres	3
	Sartenes con asas o paellones	7
	Calderos uno & uno dos cantaros	1

Chocolateras dos	2
Parrillas tres	3
Cucharones de hueso siete	7
Fin de laton	1
Cucharas de hueso siete	7
Fin de laton	2
Copas de cobre dos	2
Ollas de cobre dos	2
Fin cobretera de hueso	1
Hornos del fuego dos	2
<small>se aglutina uno</small>	
Sevaras dos	2
<small>se aglutinan unas</small>	
Vadil, cedero y pes de hueso uno de cada clase	
<small>se aglutina un vadil</small>	
Cuchillas de hueso una	1
Candiles, uno de hueso, y otro de ojo de lata	2
Subido, torrador y vallo, uno de cada clase.	
de un hueso para tener carne, y otro para agarrar ollas, se ha determinado hacer un rueda fuego que es lo que debe existir en los hornos.	1

Efectos de servicio en el asamarío grande

Cucharas de plata veinte y dos	22
Tenedores de plata seis	6
Cucharas de laton y tenedores quince pares	15
<small>se aglutina uno tenedor rompedor</small>	
Cucharas grandes de laton, dos	2
Bandejas de plata, una	1
Vasos de plata, tres	3
Salero de plata uno	1
Antorcheras de laton, dos	2
Cuchillos, tres	3
<small>se aglutina dos</small>	
Dos lamparas, una para el comedor y otra para la escalera	2
<small>Nota. Lanza cuasi inutil.</small>	



Platos finos de obra en suelta y cinco	45
Bandejas pequeñas de obra, dos	2
Sapas de obra cinco	5
Cantares con molduras uno	1
Vasos de obra p.ª afegtar, tres	3
Una traja grande de quince cantares	1
Una botella en cordada	1
Dos vasos de hoja de lata	2
Una mancheta de puelle p.ª fogles al fuego	1

Ropas.

Mantiles de mesa, <sup>si aumentan dos</sup> catorce	14
Servilletas útiles <sup>si aumentan dos</sup> sesenta y cinco	65
Don de composición p.ª remendarse unas con otras <sup>quedan diez y siete</sup>	27
Trapos de cocina, dos	2
Almoadas de lino diez <sup>si aumentan paguapi</sup>	10
Don bastante remendadas, seis	6
Sabanas, <sup>si aumentan una</sup> doce	12
Fundas de almoadas con lana nueva <sup>si aumentan tres</sup>	9
Colchones, sette	7
Tratela de colchon vieja <sup>si se tira p.ª remendarse</sup>	1
Cubiertos útiles seis	6
Jergones, ocho <sup>si aumentan uno</sup>	8
Costrinas, cuatro	4
etras, tres	3
etras, una	1
Mantiles de Artera o de masas uno	1
Una capsa o cajon que contiene veinte ramos para para la piedad de Santo	





Attestada.

Año 1858.

Inventario de todas las especies y cosas  
existentes en el Hermitaño de San Juan  
de Bragosa.

En el Hermitaño de San Juan de Bragosa  
esta noche y día de Junio de mil ochocientos  
cinuenta y ocho. Concluidos los Señores  
Don José Salvador y Alejandro Astor, Don Ma-  
nuel Pérez Gura y Don Manuel Celades  
Pbro. con el Hermitaño Manuel Salvador Jm.  
los testigos, D. Federico Vascachina y Manuel Celades  
por ante mí el Srío interino, dijeron, que alen-  
diendo a que muchos de las cosas y cosas  
de San Juan habían concluido y otras cosas  
desmenzando en el transcurso de tres años en  
que se hizo el inventario último, los pareció  
conveniente a la mejor administración de este  
Hermitaño hacer inventario, y procediendo

a ello se hizo en la forma siguiente.



Reglas en Sacristia.

Albas cuatro	4
Camillas blancas cinco	5
Donde se pongan cuatro incluído el eterno	4
Una Negra	1
Otra morada	1
Otra roja con cerufa verde	1
Doce capas, una blanca y otra roja con y dos cubre brazos rojos	2
Diez corporales con sus bollos y cubre cabezas	10
Doce bollos sin corporales	2
Doce cubre cabezas uno rojo y otro morado	2
Diez <sup>Frutos y</sup> <del>Frutos</del> <sup>de</sup> <del>de</del> purificadores	31
Veinte y nueve bollos de altar	39
Un cubre altar o alfombra	1
Reguetes doce	12
Cajoneros tres	3
Capetas de San Juan Nueva	9
Un tapete para la mesa de la piedad	1
Un cubre mesa blanco y rojo	1
Doce cubies de plata con sus patenas y cucharillas	2
Virgencas de plata con platillo de cristal	1



Reliquia con un corow culla	1
Dos campanillas de plata para el Santa	2
Hostiero de bronce	1
Jucensario con suaveta de bronce	1
Cuatro platos de bronce y uno de plata	4
Misales tres	3
Un estandarte o bandera	1
Dos guineas	2
Un damasco verde en la bucaudilla de la comunión	1

Efectos en la cocina

Sartenes tres	3
Pachones siete <del>cuatro</del> <sup>son</sup>	7
Una caldera de dos cantaros	1
Chorobateras dos	2
Parrillas tres	3
Cucharaones de fierro tres buenos	3
Cucharas de laton	1
Cucharas de fierro	3
Copas de cobre dos	2
Ollas de cobre dos	2
Una cobertura de fierro	1
Fierros de fuego tres	3
Temeros dos	2

Vañiles dos	2
Tedores de hierro	4
Peso o balanza de hierro	4
Cuchilla de hierro una	4
Candiles uno de hierro	4
Va embudo - inutil	4
Va rall	4
Va hierro para tener carne	4
Otro para sacar las ollas del fuego	4
Va rueda fuego	4

En el Almacén,

Cucheros de plata veinte y dos	22
Spendedores de plata seis	6
Cucheros grandes de latón	2
Cuchillos de latón y tendidos	27
Tendedores de hierro cuatro	4
Bandaja de plata una	1
Vaso de plata tres	3
Salero de plata uno	1
Entorcheras de latón	2
Cuchillos siete	8
Va tamper para la cuatera	4
Va canteiro con moldura	4
Va tinaja de quinca cantaros	4
Va botella de vidrio enredada	4
Montales de mesa doce	12
Servilletas 18 nuevas y 36 usadas	54
Tres cepillamanos <del>usados</del> y doce nuevos	12
Almohadas once y fundas sueltas <del>usadas</del>	11
Sábanas siete nuevas y usadas cinco	12
Colchones ocho	8

D



A. Aballos tres 12  
 Cuertones viejos nuevos y uno usado 7  
 Gorgoros viejos - - - - - 8  
 Botones viejos - - - - - 4  
 Itacas tres y una grande - - - 4  
 Itacas una - - - - - 1  
 Alfileres de mano - - - - - 1  
 Una cajita con 10 fajas - - - -

Villavieja 26 Junio 1858.  
 Jose Salcedo

Manuel Ferrer P. P.  
~~Manuel Ferrer P. P.~~

Manuel Celades p. n. o. f.

Camilo Salcedo Manuel Ferrer  
 Jose Ferrer

Al Excmo. Sr. D. Juan de Penagosera  
 Dia veinte de Abril año mil ochocientos  
 sesenta. Constituidos los Señores Don

Don Salvador Alcalde, Juan Puente  
Regidor primero y Don Juan Moliner  
Regidor Judicial, Don Juanistas Caldera  
Cura y Don Manuel Celades Presbitero  
estando presentes Manuel Salvador y  
Don Juan Monfort. Por ante mi el  
Secretario Digo que en atencion a  
que el Ayuntamiento tubo a bien  
nombrar clero de San Juan  
Juan Bautista a Don Juan Monfort  
en cumplimiento de Manuel Salvador  
se hizo esta entrega al Monfort de  
de todos los efectos, ropas y alhajas exis-  
tentes en dicho Parroquia, habiendose  
verificado se entregó el nuevo clero  
con arreglo al inventario formado en  
veinte y seis de Junio del año 1858  
con las pocas alteraciones que en  
el mismo se notan, quedando  
satisfechos y conformes de la refe-  
rida entrega y toma de posesion



Así lo Digestor, firmando los Señores  
que saben de que certifico

Jose Salbador

Estanislao Cordero

Pbro. P. F. J.

Ramon Molina

Manuel C. L. ados

pbro. J.

Jose Gil Guerrero



En el Excmto de San Juan de los Rios de la Plata  
dia cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta  
y tres: Constituidos los Señores Don Domingo Salvador Henin-  
te primero, Don Cristobal Heniente segundo, Gregorio  
Chico, Mariano Fabregat y Juan Sanguinera  
Regidores y Miguel Almeyda Regidor Sindico,  
con asistencia del Señor Don Estanislao Caldeira  
Cura y Don Manuel Celades Presbitero y Cla-  
vico de dicho Santuario, y presentes Ramon  
Monfort y Celades y Joaquin Almeyda y  
Gimeno, por ante mi el infrascripto Secretario  
Dijeron: que en atencion a que el Ayuntamiento  
misivo tubo a bien nombrar Excmto del  
Glorioso San Juan Bautista a Joaquin Al-  
meyda y Gimeno por tres años enemplares  
del Ramon Monfort segun asi se desprende  
del acta celebrada en siete de febrero ultima  
se hizo entrega al Monfort al nuevo Ex-  
cmto Almeyda de todos los efectos, ropas  
y alhajas existentes en dicho Excmto a  
cargo del Monfort, lo cual verificado que



fué dicho acto se entregó el nuevo inventario  
de todos los efectos que se expresan en el in-  
ventario que antecede formado en veinte y  
séis de Junio de mil ochocientos cincuenta  
y ocho con las alteraciones que se notarán  
a continuación quedando muy satisfechos de  
la entrega y del buen celo y compostura  
del inventario saliente quedando en posesi-  
on desde este día el entrante Joaquín de  
Mora. Así lo digeron firmando los Señores  
que saben de que certifico.

Dionisio Sabado

Por los Señores

Mariano Fabrega

Estanislao Luis Cardenas  
Por el Sr.

Manuel Cetades  
por el Sr.

P. A. D. A.

Jose Gil

Declaracion de los efectos que existian en el in-  
ventario de San Juan de Peñagolosa que  
no figuran en el inventario que antecede  
esta por haberse comprado unos

D

Peso balanza	1	-
cuchilla	1	-
Mall	1	
Martillo para sacarlo	1	
ollon	1	
Moda - fuego	1	
Cilindro de azafata		1
Copias de fuego	1	
Pinaja grande	1	
Botella de vidrio nueva	1	
Dada	1	
Q de barro	1	
24 hilla ordinarias	24	
Meja ovalada	1	
Caniquita	1	
36 cenizas platos	36	
Cuchara madera	1	
Cuchara		
84 cucharas	84	
Platos fuertes	12	
Platos comunes	24	
Botador de caudillo	1	

	Bueno	Medio	Del
Mucho de barro	1		
Ollas grandes y pequeñas	30		
Casacas	18		
Cantares	A		

Cuarto de librería

Mesa grande	1		
Armadura nueva	1		
banco	3		
Cama de tabla con	*		
coleccion jergon y al	1		
mochada			

Cuarto del cura

Mesa pequeña	1		
Palmaria de bronce	1		
Cama de madera con			
coleccion jergon y do, al			
mochada y do castine			

Cuarto de lila citro

Mesa, cama, coleccion			
Jergon y do almochada			

# Inventario

## Deferis

### Buenos - Mediano

Albas	4			1
mitos	5		1	
multas blancas	2		3	
ros blancos nuevos	1		u	
capo				
cañales nuevos	1			
ramos de oro				
multas encarnadas				2
ros encarnados	1			
cañales nuevos encarnados	1			
ramos de oro				
capo encarnada			1	1
cañales negros			1	
cañales			1	
corporales nuevos	4			
purificadores	2			
biñelas nuevas	2			
patas	2			
corporales puros	6			
gruesos	4			8
corporales y				
una hoja multa				

	Buenos	Alic.	Acto
Purificadores	26	"	"
Lealidades	9	5	"
Mozones	1	12	9
Batidos del Santo	9		
Calices de plata con patenas y cucharas	2		
Vineras de plata con patenas	1		
Alfombra de seda con cruz suelta	1		
Copón de plaga con copa de plata sobre dorada	1		
Campanilla de plata del Santo	2		
Hostiero de bronce	1		
Incensario con abeto de bronce	1	1	
Otro de plaga	1		
Campana de plaga	1		
Mirales	1		3
Venadorio de los Santos de Syria	"	"	1
Otro de los mismos	1		
Quince	2		
Estandarte bandera	1	1	
Cingulos	"	2	
Cubre ombry encarnado	"	"	2
Platos de bronce	4		
de pelusa	1		
Tapetes de seda de preane	1		

	Bueno	Medio	Dehecho
en cobre nuevo	1	u	u
cañaja de plata	1	-	u
chollas	u	3	
cañaja de Altagracia	11	u	u
pinas	9	u	5
chollas Deterioradas	u	u	13
cañaja de plata	1	u	u
cañaja de id	3	u	u
cañaja de id	1	u	u
cañaja de id	20	u	u
cañaja de id	6	u	u
cañaja de id	u	1	u
cañaja de latón	u	2	u
cañaja de id	11	u	u
cañaja de id	7	u	u
cañaja de Nuevo mango de nuevo	2	u	u
cañaja ordinaria	7	u	u
cañaja de latón	2	u	1
cañaja de id	u	u	u
cañaja antigua	1	u	u
cañaja de Inera	11	u	u
cañaja de Inera	29	2	6
cañaja de Inera	u	u	29
cañaja de Inera	12	u	u
cañaja de Inera	18	4	u
cañaja de Inera			

	Buenos	No	Do
Sábana	15	-	4
Cubiertos blancos	2	-	-
" azul	6	-	-
" encarnado	2	-	-
Cartones de diferentes clases	8	-	-
Pañales	"	5	-
Cabero	"	-	1
Chocolatera de cobre	2	-	1
Parrillas	4	-	-
Utensilios de hierro	11	-	-
" de latón viejo	1	-	-
Utensilios de hierro	3	-	-
Candiles	4	-	-
" de ojalata	4	-	-
Copainas de latón	2	-	-
Ollas grandes, cobre	2	-	-
Coberturas hierro	1	-	-
Prevedes	6	-	-
Reuajos	2	-	-
Cadiles	2	-	-
Rederos	1	-	-

Cuarto de la Pat.

Una, dos arcanos y  
una en colchon y  
una y dos almohadas

Cuarto de Polo

Una, tapete, sillón  
silla, mator, colchon  
una y dos almohadas  
una de media vida

Cuarto Claris

una, colchon y una  
dos almohadas

Cuarto de Herbetes

una, almohada, palmatona  
una, dos, cama y dos col-  
chones, dos y una y dos al-  
mohadas

Comedor

una, larga, 3 bancos en  
patos y 2 sillas.



Arribante

Quartilla de medir trigo  
barrilla y alium

Quete negro

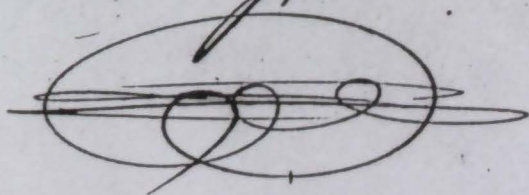
Carcel

Armano grande  
Borro, arisa, pala  
mantel de mano y una  
mea de mano

Ademas hay tres colecciones

y no estas anotados otros

Cuchillos cinco	5
Mantales de mesa tres	3
Servilletas nuevas cuatro	4
Dem viejas ocho	8
Sostenes dos	2
Cucharaones de yerro cuatro	4
Cuencos caudiles de opalata	4
Cribas de id. uno para arroz	1
Conchas de cobre o laton dos	2
Albas dos	2
Casullas una	1
Toluallas finas en to. sacanta dos	2
Ramo de flores de mano con cinta una	1
Noquete uno	1
Inmensario de plaga nuevo uno	1
Copon de id. id. uno	1
Cinuelos nuevos de hilo tres	3
Una caja para el reloj del caso	1



En el Santuario de Penagolona a  
primero de Mayo de mil ochocientos  
veinti y nueve, constituyéndose los Señores  
D. Ramon Cutelley Alcalde, D. Joaquin  
Woferns Regidor primero, D. Juan Elliz  
regidor segundo, D. Domingo Segura  
regidor tercero, D. Joaquin Celalez Regidor  
cuarto con asistencia del Sr. D. Estanís-  
lao Eliz Calduch Cura parroco y presbitero  
Joaquin Allepuz Jimenez y Bartolomé Salvador  
Notary por ante mí el Secretario suscrita  
dejaron: Que en atención a que el Ayuntamiento  
mientras con asistencia del Reverendo parroco tuvo  
a bien nombrar Ermitaño del Glorioso San  
Juan de Penagolona a Bartolomé Salvador Notary  
en remplazo de Joaquin Allepuz Jimenez  
segun asi se desprende del acta de la sesión  
celebrada extraordinariamente el día y siete  
de Abril último procedió estipular condiciones  
bajo las cuales haya de servir dicho cargo  
el nuevo Ermitaño y la entrega por el saliente  
al entrante de todas las ropas, alhajas,  
enseres y efectos pertenecientes al Santo

lo cual se verifica del modo siguiente:  
Condiciones.

1.<sup>a</sup> El nombrado lo será por tres años que principiarán a contarse el cuatro de Mayo próximo.

2.<sup>a</sup> Tendrá obligación de cortar la arquia y agua en la fuente Nueva una vez llegue a ella y si necesitara reparos de albanilería se le suministrarán por el Clavario debiendo el Hermitaño contribuir en su proporción personal a no ser que ocurriera durante las pléygas en cuyo caso se le dispensaría.

3.<sup>a</sup> No podrá hacer uso para sí y su familia de las ropas en cama del Santo y deberá tenerlas siempre limpias y avadas.

4.<sup>a</sup> Durante las funciones de Iglesia y misas que se celebren en el Santuario deberá estar encendida la lampara a los pechos del Hermitaño.

5.<sup>a</sup> Que en las habitaciones destinadas a corporaciones o funcionarios públicos no se albergue a nadie sin licencia de los mismos.

6.<sup>a</sup> Que aun cuando vaya a las pléygas o cuitaciones que se acostumbra en nombre del Santo no ha de infra

gar los gastos y manutención de personas  
y caballerías de la linoria mancomuna  
sino de su peculio propio.

7<sup>a</sup> Vendrá obligación de suministrar fue-  
go y leña para hacer la comida a todos  
los fieles o devotos que acudan al Santuario  
albergando a cuantos pernocten sus fueren  
personas sospechosas.

8<sup>a</sup> Se formará el correspondiente inventario  
de las ropas y leñas, alhajas o efectos  
pertenecientes al Santo y será obligación del  
Omitano al terminar el término entregar  
tantas piezas y de igual clase como de que  
se encuentre abonándosele anualmente diez  
cuadros por la vagilla que se inutilice.

9<sup>a</sup> Para habitación de las personas que  
signifiquen clase o categoría se destina  
el cuarto dicho de Polo si no estuviere  
ocupado por esta familia y otro cuarto  
que se amueblan convenientemente por  
cuenta del Omitano.

10. El Omitano vendrá obligado a asistir  
y ayudar por si u otro en la defeción a las  
misas y funciones que se celebren en el

Santuario cuidando tambien con el ma-  
yor esmero las ropas y enseres desti-  
nados al culto del Santo.

11. En todas las festividades que ce-  
lebre esta villa al repetido Santuario  
procurara reservar la Cuadra donde a-  
costumbran colocar las caballerias el  
Ayuntamiento y sus dependientes.

12. Si el hermitano faltare de una  
manera muy marcada a alguna de las  
precedentes condiciones sera amonestado  
hasta tres veces y si reincidiere podra  
ser despedido en cualquier epoca aun  
cuando no haya finido el termino añ  
como queda el en libertad de despedir-  
se o renunciar el cargo avisando con  
dos meses de anticipacion en cuyo caso  
o en el de ser despedido no percibirá  
de los emolumentos que a le suelen  
mas que lo que proporcionalmente  
le corresponda segun el tiempo que  
cuenta como tal hermitano desde el  
cuatro de Mayo del año en que cito suca-  
da entendiéndose que dicho año comienza  
el referido día.

710. Se señala al Convento como dotación  
 ó emolumento la mitad de la limosna  
 que en nombre del Santo recoja fuera  
 del término municipal de esta villa; la ter-  
 cera parte del importe de los cofrades  
 que el mismo adurca fuera del dicho  
 término, a la de San Juan y Santa Barbara  
 y los derechos de las procesiones de los  
 pueblos concurrentes.

### Inventario

Sacristía.	Nuev.	Bueno.	Mediano.	Puercito.
Albas - - - - -	2.	"	3.	1.
Amigos - - - - -	"	5	"	"
Camisas blancas - - -	1.	"	5.	"
Id. encarnadas - - -	"	"	3.	"
Id. negras - - - - -	"	1.	"	"
Id. moradas - - - - -	"	1.	"	"
Id. encarnada fondo verde -	"	"	1.	"
Algunos encarnados - - -	"	1.	"	"
Coros blancos con capa - -	1.	"	"	"
Capas encarnadas - - -	"	1.	"	"
Corporales - - - - -	"	10.	"	"
Doblas y cubrecálices - -	"	7.	"	"
Purificadores - - - - -	"	25.	"	"
" - - - - -	"	1.	"	"
Alfombra - - - - -	1.	"	7	"
Roquetes - - - - -	"	"	"	11

Soallas enjuamanoj	3	"	"
Soallas de altar	10	10	20
Vestidos del Santo	9	"	"
Calices de plata con sus patenas y cucharitas	2	"	"
Vinageras de plata con platillo de cristal	1	"	"
Reliquia de plata con mermelleta	1	"	"
Campanillas de plata para el Santo	2	"	"
Hostiero de bronce	1	"	"
Incesario con naveta de bronce	1	"	"
Id. id. de plaga	1	"	"
Misales	1	"	2
Guiones	2	"	"
Estandarte bandera	1	"	"
Cuba barandilla de la comunia de damasco verde	1	"	"
Copon de plaga	1	"	"
Cingulos	4	"	4
Cuba hombros encarnados	2	"	"
Platos de bronce	4	"	"
Id. peltre	"	1	"
Hapetes para la mesa de la peana	1	"	"

### Armarío.

Bandaja de plata	1	"	"
Baroj de id.	3	"	"
Saleros de id.	1	"	"
Cucharas de id.	21	"	1
Recuedoros de id.	4	"	"



Cucharones de taton	2	"	"
Cucharas de id.	11	"	"
Wenedores de id.	9	"	"
Id. de hierro	3	"	"
Cuchillos ordinarios	12	"	"
Antorchas de taton	"	2	"
Lampara	"	"	1
Cantaro con molduras muy antiguas	1	"	"
Hoallas de miera	6	"	8
Servilletas	15	"	36
Hoallas de manos	12	"	"
Fundas de almocada	9	"	"
Sabanas	12	"	"
Cobertores	6	1	"
Cortinas de indiana	"	2	"
Id. de lana	"	2	"

### Cocina y cuarto de la Callejera

Sartenes	2	2	2
Pacellones	5	"	1
Caldera de dos cantaros	"	1	"
Chocolateras de cobre	1	2	"
Panillas	2	"	1
Cucharones de hierro	3	5	3
Id. de taton	"	"	1
Tres cucharas de hierro	3	"	"
Candiles de hierro	2	"	"
Id. de hojalata	"	"	3
Cofinas grandes de taton	2	"	"
Ollas grandes de cobre	2	"	"

Cobertera de hierro	1	"	"
Arbedes	1	"	2
Henaraj	2	"	"
Radiles	2	"	"
Hedero	1	"	"
Pero balauza de hierro	1	"	"
Cuchilla	1	"	"
Plall	1	"	"
Hierro turrado de carne	1	"	"
Otro para sacar las ellas	1	"	"
Roda fuego	1	"	"
Cribero de hojalata	1	"	"
Copitos de cerro fuego a fundora	2	"	"
Uinaja grande	1	"	"
Botella de vidrio lucordada	1	"	"
Otra de barro	1	"	"
Doce sillas ordinarias	6	6	"
Mesa ovalada	1	"	"
Danguita	1	"	"
Platos comunes de comer	99	"	"
Cucheros de madera	1	"	"
Cucharas de id	"	30	"
Platos fuentes	12	"	"
Jicaras comunes	14	"	"
Soportales de candiles / maderas	1	"	"
Quevedo de barro	1	"	"
Plas grandes y pequeñas	30	"	"
Camelias	3	"	5
Cantares	4	"	"

Quarto del Ayuntamiento

Mesa grande	1	"	"
Arquivero o armario	1	"	"

*[Handwritten signature]*

Bancoy	—	—	—	—	3	..	..
Cama de tabla	—	—	—	—	1	..	..
Colchon	—	—	—	—	"	1	"
Zergon	—	—	—	—	"	"	1
Almohada	—	—	—	—	"	1	"

Quarto del Cura.

Mesa pequena	—	—	—	—	1	..	..
Sillas	—	—	—	—	"	"	2
Palmatona de bronce	—	—	—	—	1	..	"
Cama de madera	—	—	—	—	1	..	"
Colchon	—	—	—	—	"	1	"
Zergon	—	—	—	—	"	"	1
Almohada	—	—	—	—	"	1	"

Quarto del Maestro.

Mesa	—	—	—	—	1	..	..
Cama de madera	—	—	—	—	1	..	..
Colchon	—	—	—	—	"	1	"
Zergon	—	—	—	—	"	"	1
Almohada	—	—	—	—	"	1	"

Quarto de M.<sup>o</sup> Tutor.

Mesa	—	—	—	—	1	..	..
Sillas	—	—	—	—	"	"	2
Cama de madera	—	—	—	—	1	..	..

Coleccion	— — — —	"	"	1	"
Jergon	— — — —	"	"	"	1

### Quarto de Polo

Mesa	— — — —	"	1	"	"
Tapete de media seda	— — — —	"	"	1	"
Sillas	— — — —	"	1	"	"
Silla fina	— — — —	"	"	"	2
Coleccion	— — — —	"	"	1	"
Jergon	— — — —	"	"	"	1
Almohada	— — — —	"	"	1	"
Costura de media seda	— — — —	"	"	1	"
Camada de madera	— — — —	"	1	"	"

### Quarto del Clavario

Camada de madera	— — — —	"	1	"	"
Coleccion	— — — —	"	"	1	"
Jergon	— — — —	"	"	"	1
Almohada	— — — —	"	"	1	"

### Quarto del Clero o Alcobetez.

Mesa ovalada	— — — —	"	1	"	"
Silla fina	— — — —	"	"	1	"
Palinatoria de bronce	— — — —	"	1	"	"
Camada de madera	— — — —	"	2	"	"
Coleccion	— — — —	"	"	2	"
Jergones	— — — —	"	"	2	"
Almohadas	— — — —	"	"	2	"

*[Signature]*

Salon del Campanario

Reloj con caja --- -- -- -- " 1 " "

Panquitos melto --- -- -- -- " 1 " "

Comedor

Mesas largas comedor --- -- -- -- " 4 " "

Bancos con respaldo --- -- -- -- " 3 " "

Bancos sin respaldo --- -- -- -- " 5 " "

Ambulante

Panquitos melto --- -- -- -- " 6 " "

Parilla de medio trigo --- -- -- -- " 1 " "

Almud de id --- -- -- -- " 1 " "

Mesas --- -- -- -- " 7 " "

Bancos --- -- -- -- " " " 2

Prision

Armano grande --- -- -- -- " 1 " "

Horno

Articia --- -- -- -- " " 1 "

Pala --- -- -- -- " 1 " "

Redela --- -- -- -- " 1 " "

Mante de maian --- -- -- -- " 1 " "

Cota

lo cual y dando el Veru-  
tano entrante por enterado de las  
condiciones precedentes y por enterado  
gado de los efectos inventa-  
nados, se dio por terminado  
el acto declarandole en posesion  
de su cargo y firman los Se-  
ñores concurrentes que dejaron  
saber no haciendolo el Perute  
Salvador Robey por expresar  
no saber, de que certifico.

Juan quin Monserrey Juan Claricey

Estimadas Luis Caldeira  
Pbro. M...

Ramon Ferrer  
señor.

EW

lo  
tan  
cond  
gado  
nada  
el a  
de  
P  
sabe  
Salvo  
no  
So

sin.

SW

~~50~~  
~~40~~  
~~30~~  
 48  
 69

~~53~~  
~~47~~  
 68

1508173  
 263492

603464  
 44899  
 258476  
 200189

722455  
 40216

---

7405.90

25  
 22  
     
 74  
 53  
 12  
 1

16292  
 120  
     
 325840  
 16292  
     
 1.9.5.5.6.1

26  
 20  
     
 22  
 22  
 2

66

Answer

1  
 13  
 70  
     
 78  
 131  
     
 52375

9  
 60  
     
 68  
 126  
 43867921

1  
 2  
 7  
 14  
     
 15  
 166700

1  
 16  
     
 36  
 181  
 129  
     
 68510

3  
 60  
     
 521

2  
 86  
     
 24072

2  
 7  
     
 36  
 3240

28  
 98  
     
 132  
 2898132

2  
 12  
     
 101  
 107  
 16800

110  
 110  
     
 22  
 6  
 60898

110  
 110  
     
 22  
 6  
 60898

30  
 29  
     
 61  
 9

86  
 98  
     
 16  
 91  
 71



$$\begin{array}{r} 66 \\ 74 \\ \hline 50 \\ 63 \\ 95 \\ 8 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 66 \\ 72 \\ \hline 92 \\ 76 \\ 53 \\ 7 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 61 \\ 65 \\ \hline 81 \\ 77 \\ 12 \\ 1 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 8530'76 \\ 7362 \quad 26 \\ \hline 1271 \quad 51 \\ \hline -1650 \\ \hline 6600 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 50 \\ 55 \\ \hline 16 \\ \hline 50 \\ 92 \\ \hline 16 \\ \hline 480 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 63- \\ 91 \\ \hline 85 \\ 57 \\ 22 \\ 4 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 797 \\ 4 \\ \hline 21.88 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 111 \\ \hline 111111 \\ \hline 47 \\ 21 \\ \hline 16 \\ \hline 6468 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 63 \\ 58 \\ \hline 44 \end{array}$$